



MOCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO EN LAS ZONAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO Y PROMOVER EL USO DE AGUA DEL GRIFO EN EL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY

Carlos Alberto Hernández Chinaa, Concejal de Iniciativa por La Gomera del Grupo Mixto, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey la presente MOCIÓN para su debate y aprobación si procede, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A principios de este año, se ha aprobado el Real Decreto (3/2023), donde se han establecido los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, y que se alinea con la Directiva (UE) 2020/2184, que tiene como objetivo mejorar la calidad del agua y garantizar la salud de los ciudadanos en la Unión Europea.

El enfoque basado en el riesgo que se establece en este Real Decreto (3/2023) supone una novedad importante al integrar tres componentes:

- La evaluación y gestión del riesgo de las zonas de captación de aguas destinadas a la producción de agua de consumo humano;
- La evaluación y gestión del riesgo en la zona de abastecimiento, desde la captación hasta la entrega al usuario, lo que se denomina acometida;
- La evaluación y gestión del riesgo de las instalaciones interiores en edificios prioritarios.

Por lo que respecta a la evaluación y gestión del riesgo de las zonas de captación deben adoptar un enfoque holístico y debe ser la base de las medidas orientadas a reducir el nivel de tratamiento de potabilización requerido para la producción de agua de consumo.

Concienciar en mayor medida a los consumidores sobre las implicaciones del consumo de agua de grifo, un mejor conocimiento de la información pertinente y una mayor transparencia, aumentará la confianza de la ciudadanía en el agua que se les suministra y en los servicios relacionados con el agua, y conducirá a un incremento del uso del agua del grifo.

De tal forma, todas las administraciones y operadores deben asegurar una transparencia de la información relacionada con el agua de consumo de una forma accesible, como la calidad del agua de consumo, agua facturada, precio por litro, etc.

El artículo 4 de este Real Decreto 3/2023 estipula que “cuando la gestión del suministro del agua de consumo sea directa, la administración local deberá realizar sin perjuicio de las que le corresponden a la autoridad sanitaria:

- a) El tratamiento de potabilización oportuno para asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al usuario;



- b) El Protocolo de Autocontrol y Vigilancia municipal en las infraestructuras de titularidad y gestión municipal;
- c) El Plan Sanitario del Agua, en adelante PSA, en las zonas de abastecimiento de titularidad y gestión municipal;
- d) La evaluación de fugas estructurales en las redes de distribución y acometidas de titularidad y gestión municipal;
- e) La garantía que la calidad del agua de consumo en la red de distribución hasta el punto de entrega de la instalación interior, cumpla con lo dispuesto en el anexo I;
- f) La notificación de la información tanto en Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (en adelante, SINAC) como en su página web;
- g) La mejora del acceso al agua de los grupos vulnerables, la identificación de los mismos y de los mecanismos de acción social para este grupo de población;
- h) Las medidas oportunas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que señala esta norma, de los titulares de los edificios o locales con actividad pública o comercial, así como de los titulares de los edificios prioritarios cumplen con las obligaciones que establece este real decreto;
- i) Cualquier otra acción descrita en este real decreto que les compete.

Además, en su artículo 10, sobre la promoción del agua de grifo, establece que:

1. Las administraciones públicas adoptarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas necesarias para garantizar la provisión de agua de consumo de grifo, en sus dependencias y otros espacios públicos.
2. La administración local y autoridades competentes en consumo, con la colaboración de los operadores adoptarán las medidas necesarias para promover el uso del agua de consumo del grifo mediante la elección de las medidas más adecuadas, teniendo en cuenta las circunstancias locales, geográficas y culturales.
3. Estas medidas podrán incluir:
 - a) La información por parte de la administración local a los ciudadanos y señalización de las fuentes o equipos que suministren agua de consumo en el exterior, así como la señalización por parte de los titulares de los edificios de las fuentes o equipos que suministren agua de consumo en el interior de los edificios públicos o con actividad comercial
 - b) El lanzamiento de campañas anuales para informar a los ciudadanos sobre la calidad de dicha agua.
4. Así mismo, los establecimientos del sector de la hostelería y restauración tendrán que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la posibilidad de consumo de agua no envasada de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y la normativa que desarrolla esta ley.
5. Los promotores de eventos festivos, culturales o deportivos, garantizarán el acceso al agua de consumo de grifo no envasada.



Este Real Decreto, además, determina que la administración local adoptará las medidas necesarias para mejorar el acceso al agua de consumo para toda la población, en particular para los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo a las personas que no disfrutaban de conexión a las redes de distribución municipal (artículo 11), y obliga, a lo largo de su articulado, a tomar una serie de medidas de controles, vigilancia, actuaciones muy minuciosa y que, a todas luces, este ayuntamiento no cumple actualmente.

En aras a evitar que como municipio Valle Gran Rey se vea sometido a incumplimientos legales en el corto plazo, el Pleno del Ayuntamiento de Valle Gran Rey **ACUERDA**:

1. Realizar un estudio de viabilidad técnica y económica para la adaptación de las redes de abastecimiento de agua de consumo humano de
2. Solicitar en el marco de la cooperación institucional que parte de los gastos que se deriven de esta adaptación se contemplen por parte del Cabildo Insular de La Gomera o del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.
3. Trasladar esta moción y sus acuerdos al resto de Ayuntamientos de la isla de La Gomera para que toda la población insular y visitante disfrute de la calidad de agua de consumo a la que obliga el Real Decreto (3/2023).

Para que los acuerdos propuestos se concreten, se establece:

1. Que el equipo de gobierno informe sobre los avances y los resultados del estudio de viabilidad técnica y económica en un plazo de 60 días a partir de la toma de acuerdos.
2. Que el equipo de gobierno presente un informe detallado sobre las reuniones establecidas para las fuentes de financiación negociadas con otras administraciones.
3. Que se designe una comisión de seguimiento encargada de supervisar la implementación de las medidas propuestas y garantizar su cumplimiento.

En Valle Gran Rey a 28 de septiembre de 2023.

Carlos A. Hernández Chinaa
Concejal de Iniciativa por La Gomera en Valle Gran Rey